



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

EXPEDIENTE N° 13/2019

EXPEDIENTE

DE

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO
DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2019:**

**“SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO
CON EL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA
DISPONIBLE PROCEDENTE DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL
EJERCICIO 2018”**

RECURSOS: Mediante parte del remanente liquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

FINALIDAD: Suplementar créditos para amortización de préstamos a largo plazo.



Providencia de Alcaldía

Considerando que en el vigente Presupuesto Local no existe crédito suficiente para afrontar los siguientes gastos:

011/91300.- Amortización préstamos a largo plazo.- 63.749,01 euros

Considerando que los gastos indicados son de urgente realización por lo que no puede esperarse al siguiente Presupuesto para afrontarlos. Dicha urgencia se justifica en los siguientes motivos:

Aplicación art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

A la vista de lo expuesto,

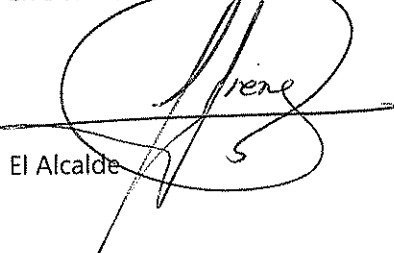
DISPONGO

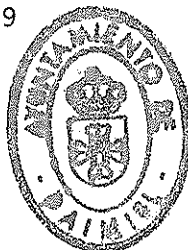
PRIMERO.- Incoar expediente para la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por la Intervención municipal se emitan los preceptivos informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y sobre la tramitación del expediente para la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

TERCERO.- Que, previos los trámites oportunos, se eleve al Ayuntamiento Pleno la correspondiente propuesta.

En Daimiel a 25 de noviembre de 2019


El Alcalde



Memoria Justificativa Alcaldía

Se realiza la presente Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y atendiendo al destino del superávit que resulta de los ajustes del remanente líquido de tesorería del ejercicio 2.018. En concreto, los gastos propuestos presentan el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. que se propone	Créditos finales
01191300	Préstamo largo plazo	1225315,58	63749,01	1289064,59
TOTAL				1289064,59

a) Financiación

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente de Tesorería para gastos generales, cuenta 870.00.

b) Justificación

La propuesta del expediente de modificación de crédito se justifica en:

- La aplicación de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- -La existencia de remanente de tesorería para gastos generales.

Daimiel a 25 de noviembre de 2.019





Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Expediente n. 13/2019

Con motivo de la propuesta de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, y con el fin de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria propuesta al Pleno de la Corporación, en la modalidad de suplemento de crédito, por el Interventor que suscribe, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- - Artículo 135 de la Constitución Española.
- - Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
- - Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- - Disp. Adic. Única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- - Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravengan la anterior.
- - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.





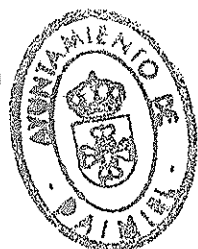
SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por tanto, las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía conforme el artículo 12.3 de la misma.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, se entenderá





cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

QUINTO.- Corresponde a la Intervención municipal la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 último párrafo y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Intervención Local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, y comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. También deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

La modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento (disminuye el endeudamiento por aplicación del art. 32 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y existe una situación





de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010).

SÉPTIMO.- Regla de gasto

Se recuerda que la tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en Reunión de 20/07/2018, se fija para el ejercicio 2019, es del 2,7%.

La modificación de créditos que se plantea NO implica mayor gasto (no incluye el capítulo 9 y NO supera el límite de la tasa de crecimiento.

OCTAVO.- En consecuencia, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba e reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Si bien, hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En definitiva, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria





y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Es lo que tiene el deber informar a la Corporación.

En Daimiel a 25 de noviembre de 2019

El Interventor



Informe de Intervención sobre la modificación de crédito

Se somete ante esta Intervención propuesta de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Se ha comprobado en el expediente remitido, de acuerdo con los datos contables y de la liquidación presupuestaria aprobada del ejercicio anterior, los siguientes extremos:

1º.- Se motiva las razones de la urgencia de la realización del gasto que impiden demorarlos hasta el ejercicio siguiente (artículo 177.1 TRLRHL).

2º.- Se ha comprobado la realidad de la financiación propuesta, en particular:

- - El saldo del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, después de su utilización para las incorporaciones de crédito, es suficiente para afrontar la financiación de la modificación propuesta.

De los datos que constan en la contabilidad municipal se deduce que éste Ayuntamiento tiene deuda pública y se destinaría el superávit, con un saldo de 63.749,01 euros, a la amortización anticipada de deuda pública.

SEGUNDO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación del presupuesto, resumido por capítulos tras la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo expuesto,

PRIMERO.- Se informa favorablemente el expediente de suplemento de crédito propuesto,





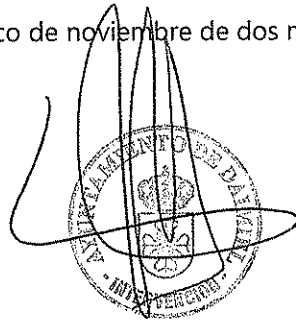
según el siguiente cuadro:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Partida Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
011/91300	63749,01	870.00

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente líquido de tesorería, según el siguiente detalle: 870.00.

En Daimiel a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

El Interventor





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2019/8632

INFORME INTERVENCION ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Real Decreto 424/2017 de 18 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME :

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Daimiel mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2.018, aprueba la liquidación del presupuesto de 2.018 y en el que resulta un remanente líquido de tesorería para gastos generales de 2.015.563,07 euros.

El superávit del ejercicio 2.018, en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas, asciende a 313.749,01 euros.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2.019 euros y a cargo del cargo del remanente líquido de tesorería, al amparo de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se acuerda una modificación presupuestaria para el gasto en inversiones financieramente sostenibles, por importe de 250.000 euros.

El Ayuntamiento de Daimiel mantiene deuda viva con distintas entidades de crédito, por un importe de 18.554.450,85 euros.

Ejecución presupuestaria:

A) Normativa aplicable

a.1.- El art. 32 de la Ley 2/2012 dispone "En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda".

En el informe de Intervención en relación a la aprobación de la liquidación del presupuesto 2.018, se dice que se cumplen con el periodo medio de pago a proveedores, la deuda es inferior al 110% y se cumple la Ley de Estabilidad Presupuestaria y regla de gasto. Además consta en la liquidación que no existen acreedores de la cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)

a.2.- Y en la Disposición Adicional 6ª de la citada Ley, que resulta vigente para el ejercicio 2.019, conforme el art. 2 del Real Decreto 10/2019 de 29 de marzo, se dice : " Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2019/8632

INFORME INTERVENCION ELECTRÓNICO

financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad".

a.3.- De conformidad con el art. 32 de la LOEPYSE y a los efectos de su destino para la amortización de deuda, deberá tenerse en cuenta la menor de las magnitudes que resulten de la liquidación del presupuesto de 2.018, es decir remanente liquidado de tesorería para gastos generales o superávit.

B) Aplicación del remanente líquido de tesorería o superávit.

Siendo el remanente liquidado de tesorería para gastos generales de 2015563,07 euros y el superávit de 313.749,01, a los efectos del art. 32 de la LOEPYSF, debe considerarse el superávit, de cuyo cuantía deberá descontarse 250.000 euros destinadas a inversiones financieramente sostenibles, quedando un saldo de 63.749,01 euros.

C) La incorporación de los anteriores importes en los presupuestos del ejercicio corriente.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la normativa presupuestaria en vigor, los correspondientes expedientes de modificación de crédito mediante suplemento de crédito afectaría a la estructura presupuestaria de la forma siguiente:

En el presupuesto de ingresos:

- Concepto 870 Remanente de tesorería
- Subconcepto 870.00 Para gastos generales
- Subconcepto 870.10 Para gastos con financiación afectada

En el presupuesto de gastos:

- Capítulo 9. Pasivos financieros

D) La modificación de créditos debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en el presente ejercicio presupuestario 2.019.

El Interventor,

 Firmado por Interventor José González-Albo Morales el 04/11/2019



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DICTAMEN

La Comisión Informativa Permanente de COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL en sesión celebrada el día jueves, 28 de noviembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

6.- PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N. 13/2019

Se conoce la propuesta del concejal delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto el expediente de modificación de créditos número 13/2019 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Daimiel para 2019, que se financiará mediante el remanente líquido de tesorería.

Vistos los informes de Intervención sobre estabilidad presupuestaria, cumplimiento de regla de gasto y sobre la procedencia de la modificación de créditos en cumplimiento de lo previsto en el art. 32 de la Ley Organica de Estabilidad Presupuestaria,

Se propone al Pleno :

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. 13/2019 del presupuesto ordinario de 2.019, de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto ejercicio 2018, cuya finalidad es suplementar créditos para amortización de préstamos a largo plazo.

2.- Exponer al público el expediente por periodo de quince días, para reclamaciones y alegaciones.

3.- Considerar aprobado el expediente para el supuesto de que en el plazo de exposición al público, no se presentara reclamación o alegación alguna y en otro caso, resolverá definitivamente el Pleno Municipal.

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR en votación ordinaria, y por mayoría de cuatro votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular y tres abstenciones de los concejales del grupo socialista y de izquierda unida, emite dictamen favorable a que el Pleno de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 19/2019

CERTIFICADO PLENO

DOÑA PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de este Ayuntamiento de Daimiel el **día 02 de diciembre de 2019**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

7.- PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N. 13/2019

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto el expediente de modificación de créditos número 13/2019 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Daimiel para 2019, que se financiará mediante el remanente líquido de tesorería.

Vistos los informes de Intervención sobre estabilidad presupuestaria, cumplimiento de regla de gasto y sobre la procedencia de la modificación de créditos en cumplimiento de lo previsto en el art. 32 de la Ley Organica de Estabilidad Presupuestaria,

Se propone al Pleno :

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. 13/2019 del presupuesto ordinario de 2.019.
- 2.- Exponer al público el expediente por periodo de quince días, para reclamaciones y alegaciones.
- 3.- Considerar aprobado el expediente para el supuesto de que en el plazo de exposición al público, no se presentara reclamación o alegación alguna y en otro caso, resolverá definitivamente el Pleno Municipal."

Visto el dictamen emitido el día 28 de noviembre de 2019 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior.

El Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por mayoría de diez votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Popular, y siete abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista y del Grupo de Izquierda Unida, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Datos de registro:

Número de registro: 201999900049283

Fecha de presentación: 2019-12-03

Hora de presentación: 09:43:11

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: LEOPOLDO JERONIMO SIERRA GALLARDO

NIF: 05646236N Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA 1

Población: Daimiel Provincia: Ciudad Real C.P.: 13250

Teléfono: 926260606 E-mail: contabilidad@aytodaimiel.es

NIF/CIF: P1303900C

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: Adjunto remito, para su publicación en el BOP, anuncio de exposición al público de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 13/2019.-

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

Anuncio inicial 13.doc Hash del documento: 4ba2e0e3c4861f569709bb1ea48af43b



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019, el expediente de Modificación de Créditos número 13/2019 por Suplementos de Créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Presupuesto de 2019 y por un importe total de 63.749,01 €, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el tiempo de exposición no se formulan reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Daimiel, 3 de diciembre de 2019
EL ALCALDE,

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo.

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019, el Expediente de Modificación de Créditos número 13/2019 por Suplementos de Créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Presupuesto de 2019 y por un importe total de 63.749,01 euros, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el tiempo de exposición no se formulan reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daimiel, 3 de diciembre de 2019.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3924

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sede electrónica <http://sede.dipues.es>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

DOÑA PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL (CIUDAD REAL),

CERTIFICO:

Que, en el Boletín Oficial de la Provincia número 233 de 5 de diciembre de 2019, aparece publicado anuncio de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 13/2019 por Suplementos de Créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Presupuesto 2019, y por un importe total de 63.749,01 euros, **sin que durante el tiempo de exposición se hayan presentado reclamaciones u observaciones.**

Y para que conste y surta los debidos efectos expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Daimiel a treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.-Leopoldo Sierra Gallardo





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2019/10295

Decreto número: 2019/603

DECRETO

Extracto: DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2019, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA DISPONIBLE PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

DECRETO.-

A la vista del Expediente de Modificación de Créditos número 13/2019 por Suplementos de Créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Teniendo presente lo establecido en el artículo 177 en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el certificado expedido por la Sra. Secretaria en el que se determina que **no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público** del acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 13/2019 por Suplementos de Créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Presupuesto de 2019, y por un importe total de 63.749,01 euros, por el presente

RESUELVO


PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 13/2019.


SEGUNDO.- En base a ello, proceder a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir una copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

DOY FE,
LA SECRETARÍA

 Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 31/12/2019

 Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 31/12/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipuci.es:8080/SIGEM_Gestion/4vWeb.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

ANUNCIO

El acuerdo Corporativo de fecha 2 de diciembre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente número 13/2019 de Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Presupuesto de 2019, ha quedado elevado a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 38.1.2 y 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones.

Dicho expediente de Suplementos de Créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO ECONOMICO DE GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL		
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES		
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	63.749,01	
TOTAL	63.749,01	

El importe total anterior queda financiado de la siguiente forma:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	63.749,01
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITOS.....	63.749,01

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial.

Daimiel a 31 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE



Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL ANUNCIO

El acuerdo Corporativo de fecha 2 de diciembre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente número 13/2019 de Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Presupuesto de 2019, ha quedado elevado a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 38.1.2 y 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones.

Dicho expediente de Suplementos de Créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO ECONÓMICO DE GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL		
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES		
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	63.749,01	
TOTAL	63.749,01	

El importe total anterior queda financiado de la siguiente forma:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	63.749,01
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITOS.....	63.749,01

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial.

Daimiel a 31 de diciembre de 2019.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 4240

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>